

CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA Y EL LICENCIADO JAIME QUINTERO GÓMEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL I.E.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA Y EL MAESTRO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL PRÓXIMO 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

1. En el estado de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 51 y 112, párrafo segundo; Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios (Reforma Publicada el 9 de febrero de 2007) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 15 y 16, del Código Electoral el 13 de noviembre de 2011, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

2. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean

convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL I.F.E."

3. Que en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Inconforme a la emisión del acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

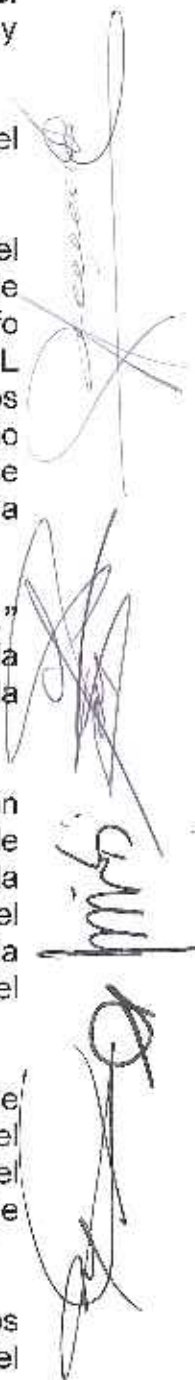
5. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL I.F.E.", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar con Fotografía cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

6. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-109/2010.

7. Que el 29 de octubre del 2010, el "EL I.F.E." y "EL I.E.M.", celebraron Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, cuyo objeto es la aceptación del organismo electoral citado, para que la Credencial para Votar con Fotografía que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", que expide "EL I.F.E.", sea utilizada por los ciudadanos para ejercer el sufragio en la Jornada Electoral Local del próximo 13 de noviembre de 2011.

8. Con fecha 12 de noviembre de 2010, se suscribió el Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2011, en el que los ciudadanos michoacanos en el extranjero podrán ejercer su sufragio para elegir al Gobernador del Estado de Michoacán.

9. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que "EL I.F.E." celebra con los organismos electorales locales, el



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002.

En dichas Tesis se establece que uno de los requisitos para que los instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.



DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que a través de "LA D.E.R.F.E." realiza campañas de actualización correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 182, párrafo 1 del código de referencia.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad,

distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.



1.5. Que el día 30 de septiembre de 2010, mediante oficio con número PC/157/10, el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, designó a partir del primero de octubre de 2010, al Doctor Eduardo Rojas Vega, como Encargado de Despecho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

1.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando ésto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

1.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.8. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.M".

II.1. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad,

objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados.

II.2. Que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán, es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes en la materia.

II.3. Que el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán fracciones III, IV y V establece que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fin asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los ayuntamientos del estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

II.4. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones III y XXXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, tiene la facultad de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

II.5. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo General tiene a su cargo las funciones de instruir la ejecución de los programas, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que contemple el Código Electoral del Estado de Michoacán, y vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean congruentes con las necesidades de los procesos electorales.

II.6. Que en términos del artículo 93 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Presidente del Consejo General podrá celebrar convenios para el desarrollo de los trabajos electorales.

II.7. Que de conformidad con el artículo 94 y 95 del Código Electoral del Estado de Michoacán, cuando los trabajos relativos al Registro Federal de Electores sean desarrollados por "EL I.F.E.", en el convenio respectivo se fijarán las modalidades y tiempos conforme a los cuales deban ser realizados; en dichos convenios



podrán considerarse, entre otros aspectos, los relativos al Padrón Electoral, a la Lista Nominal de Electores y a la Credencial para Votar.

II.8. Que de conformidad con el artículo 115, fracción I, V y 116 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Licenciada María de los Ángeles Llandera Zaragoza Presidenta del Consejo General y el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General, ambos del Instituto Electoral de Michoacán, están facultados para suscribir el presente Convenio Específico.



II.9. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en la calle de Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Estado de Michoacán.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Que desean celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones que más adelante se señalarán.

III.3. Que están en la mejor disposición de colaborar mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "EL I.F.E." y "EL I.E.M.", en lo sucesivo "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario en el que se habrá de elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Michoacán, el 13 de noviembre de 2011, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.M." los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Michoacán, que durante el periodo comprendido del 16 de mayo al 16 de junio de 2011, soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las

solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos en dirección, reposición de Credencial para Votar por extravío, deterioro grave, por reincorporación y de remplazo por pérdida de vigencia.

Asimismo, se recibirán hasta el **16 de junio de 2011**, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Michoacán, que cumplan 18 años entre el **16 de junio y el 13 de noviembre de 2011**, inclusive, conforme a lo dispuesto por los artículos 76, fracción II y 77 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Con la finalidad de recabar los movimientos relativos a la inscripción, reincorporación o de actualización que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, "LA D.E.R.F.E." contratará personal de reforzamiento para la atención de 3 módulos y operación doble turno de un módulo fijo y el reforzamiento de la infraestructura de módulos, así como la plantilla de 24 notificadores domiciliarios, en términos de lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente Convenio, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.M."

Para tal efecto, "EL I.E.M." proporcionará a "LA D.E.R.F.E." los espacios para la instalación de los Módulos Fijos.

SEGUNDA.- En virtud de que los trabajos relativos al Registro de Electores en el Estado serán desarrollados por el "EL I.F.E.", estas atribuciones recaerán en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 123, último párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán; "EL IEM", considerando que estas actividades son de carácter adicional para las Vocalías del Registro Federal de Electores, otorgará una compensación conforme a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, "LA D.E.R.F.E." pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del **16 de mayo al 5 de agosto de 2011**.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el estado de Michoacán, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al estado de Michoacán.

CUARTA. "EL I.E.M." se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación del Programa de Integración Seccional y que al corte de credencialización para el proceso electoral local no han



[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

actualizado su formato de credencial; la notificación deberá realizarse en el mes de octubre de 2011, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.



Para tal efecto, "EL I.E.M." enviará a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 15 de septiembre de 2011, la relación de domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en el Programa de Integración Seccional, con el objeto de realizar la elaboración del diseño de las Cartas Notificación, mismas que serán remitidas a "EL I.E.M." en medios magnéticos para su impresión y distribución.

Por su parte "LA D.E.R.F.E." se compromete a entregar a "EL I.E.M." el Sistema de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada Cédula de Notificación trabajada en campo.

Una vez concluida la captura del estatus de las Cédulas de Notificación "EL I.E.M." deberá entregar a "LA D.E.R.F.E." la base de datos en donde se almacena dicha información.

QUINTA. "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.M." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL I.E.M."

"EL I.E.M." se compromete a informar de manera quincenal a "LA D.E.R.F.E." sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.

"EL I.E.M." se compromete a invitar a los ciudadanos del estado de Michoacán, a que acudan al Módulo de Atención Ciudadana a actualizar sus datos en el Padrón Electoral, en los tiempos oficiales que les sean asignados en radio y televisión.

SEXTA.- A la conclusión del periodo de credencialización, "LA D.E.R.F.E." en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de "EL I.F.E.", con cargo a los recursos adicionales que proporcione "EL I.E.M.", procederá, del 12 de agosto al 15 de noviembre de 2011, al resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía que no hayan sido recogidas por sus titulares, de acuerdo al artículo 78 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes de "EL I.E.M."



SÉPTIMA.-“EL I.F.E.” acepta que para sufragar en la elección local del estado de Michoacán, a realizarse el **13 de noviembre de 2011**, “EL I.E.M.” utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide, inclusive aquellas cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el “03”.

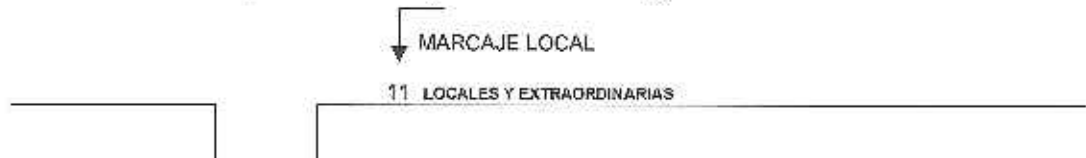
“EL I.E.M.” utilizará en la elección local a celebrarse el **13 de noviembre de 2011**, un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar que contenga los criterios aprobados por el Consejo General de “EL I.F.E.”, comprometiéndose a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El marcaje correspondiente a la elección local del **13 de noviembre de 2011**, serán los dígitos “11” de tal manera que se realice en los siguientes términos:

- a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, “EL I.E.M.” deberá marcar en la parte superior de la leyenda “LOCALES” sobre el segundo recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:



- b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, “EL I.E.M.”, conforme al siguiente modelo:



OCTAVA.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Electoral del Estado de Michoacán, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, “EL I.F.E.”, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante “LA UNICOM”, instalará un sistema de cómputo en la sede de “EL I.E.M.”, a fin de que el día **15 julio de 2011**, insacule por cada sección electoral al 15% de los ciudadanos de la Lista Nominal del estado de Michoacán que hayan obtenido su Credencial para

Votar al 30 de junio de 2011, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.

El Consejo General de "EL I.E.M." sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario y una letra del alfabeto, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de "EL I.E.M." apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

"LA UNICOM" dará una explicación a los integrantes de "EL I.E.M." de la operatividad del sistema, mismo que se alimentará con el mes base y letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 15% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al estado de Michoacán. Si el resultado de este 15% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base y la letra sorteados no fuera suficiente para completar el 15% de ciudadanos, se tomara la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes, si no se alcanzara el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral sea menor de 50, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzará el mínimo de ciudadanos a que se hace referencia en el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

"LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.M.", un tanto impreso y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.



Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo), que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la "A" a la "Z", empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; "LA UNICOM" conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.



El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima "LA UNICOM" contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

"EL I.E.M." comunicará a "LA D.E.R.F.E." los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el **15 de junio de 2011**.

"LA D.E.R.F.E." se obliga a entregar a "EL I.E.M.", a más tardar el **25 de julio de 2011**, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 8 tantos de la lista de los ciudadanos insaculados impresa en papel bond tamaño carta y uno medio óptico, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas convocatoria impresas en papel bond tamaño carta de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla.

Los listados de ciudadanos insaculados y las cartas convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaboradas por "EL I.F.E." conforme a los formatos que proporcione "EL I.E.M.", debidamente autorizados a más tardar el **15 de junio de 2011**.

NOVENA.- "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el **19 de agosto de 2011**, entregará a "EL I.E.M.", en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco, 8 tantos impresos en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de las Listas Nominales de Electores para Exhibición ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al **31 de julio de 2011**, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el **8 de julio de 2011**, "EL I.E.M." se compromete a proporcionar a "LA D.E.R.F.E.", el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para Exhibición.

DÉCIMA.- "EL I.E.M." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores para Exhibición aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido del **21 de agosto al 9 de septiembre de 2011**, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.M." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.M.", a más tardar el **10 de septiembre de 2011**, hará llegar en medio óptico a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "]" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el **24 de septiembre de 2011**, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio impreso a "EL I.E.M.", el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL I.E.M." entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL I.F.E.", por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de "LA D.E.R.F.E.", recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



[Handwritten signatures and scribbles]

Federación en materia electoral para la elección en el Estado de Michoacán, con corte al **20 de octubre de 2011** será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E.", a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad a más tardar el **7 de noviembre de 2011**, para que a su vez sea entregada a "EL I.E.M."



DÉCIMA SEGUNDA.- "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.M." la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el estado de Michoacán, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

Para ello, "EL I.E.M." proporcionará, en medio óptico, a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, **cinco días posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos**, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, clave de elector, OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar), entidad, Distrito, Municipio y Sección.

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de que "EL I.F.E." lleve acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral del estado de Michoacán, "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.M.", los siguientes programas: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas en municipios colindantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- "EL I.E.M." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de identificar a los ciudadanos y las causas por las que aún contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en las Listas Nominales de Electores, al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo, "EL I.E.M." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos del ciudadano.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.M.", a más tardar el **25 de julio de 2011**, el modelo del formato para integrar la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, apellido paterno, apellido materno, nombre

(s), clave de elector, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

“EL I.E.M.” entregará la información en medio magnético u óptico a “LA D.E.R.F.E.” por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, dentro de los **15 días naturales siguientes al de la elección**, en formato TXT separado por “|” (pipes) con la finalidad de agilizar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.



“LA D.E.R.F.E.” se compromete a informar a “EL I.E.M.”, en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.

DÉCIMA QUINTA.- Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA D.E.R.F.E.” en apoyo al proceso electoral local del estado de Michoacán se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la ciudad de México.

En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto “EL I.E.M.” acredite ante “LA D.E.R.F.E.” podrán obtener información relativa al Padrón Electoral Local a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local, así como durante el desarrollo de los comicios podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

“LA D.E.R.F.E.” por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determine; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono **01800 433 2000**, sin cargo al ciudadano ni para “EL I.E.M.”; de igual manera, se brindará apoyo en la materia, a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de cuenta ifetel@ife.org.mx.

Para ello, “EL I.E.M.” proporcionará, en medio óptico, a “LA D.E.R.F.E.”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán, por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local, la acreditación de los representantes

de los partidos políticos que podrán hacer uso de los servicios del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular y el directorio de "EL I.E.M." incluyendo sus órganos desconcentrados, además proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla (MDC) y un Localizador Uniforme de Recursos (URL), para que una vez concluida la jornada electoral local, se consulten en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada. El listado de ciudadanos insaculados y el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesa directas de casilla, deberá ser entregado a "LA D.E.R.F.E." previo al operativo que implemente "EL I.E.M.", para la distribución de las cartas convocatoria de los candidatos o funcionarios de MDC.



"EL I.E.M." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E."

"LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral Local el servicio telefónico de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL.

"EL I.F.E." se compromete con el "EL I.E.M.", a analizar la posibilidad de que, para la jornada electoral del **13 de noviembre de 2011**, se pudieran adoptar mecanismos similares a los utilizados en la jornada electoral federal del **5 de julio del 2009**, a efecto de que la ciudadanía pueda conocer la ubicación de su casilla.

En el supuesto de que las tareas a realizar representen la necesidad de recursos adicionales "EL I.E.M." se compromete a cubrir los costos que con motivo de los trabajos que se requieran.

DÉCIMA SEXTA.- A más tardar el día **14 de octubre de 2011**, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.M.", en presencia de Notario Público de Guadalajara, Jalisco, 9 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad y uno en medio óptico, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Michoacán que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al **5 de agosto de 2011**, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

El listado citado en el párrafo precedente no incluirá a los registros de los ciudadanos que hayan sido incluidos en la Lista de Votantes Michoacanos en el

Extranjero, conforme a lo dispuesto por el artículo 289 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal vigente. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales "EL I.E.M." se obliga a tomar los acuerdos necesarios a fin de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho al sufragio.



Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores antes referida contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione "EL I.E.M." a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, a más tardar el **22 de agosto de 2011**.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante "EL I.E.M." llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el **18 de julio de 2011**, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

"EL I.E.M." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía que será utilizada que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el **13 de noviembre de 2011**, el cual le será entregado por "EL I.F.E." en los términos del presente Convenio Especifico.

"EL I.E.M." manifiesta que entregará un ejemplar la Lista Nominal antes referida, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A más tardar el día **12 de octubre de 2011** la "D.E.R.F.E." entregara a "EL I.E.M." la lista de los ciudadanos excluidos del padrón como consecuencia de su depuración a fin de que se exhiban en las cabeceras municipales durante un período de diez días naturales conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL I.E.M." se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por "EL I.F.E." en la elección federal del **5 de julio de 2009**.

En el caso de que "EL I.E.M." instale casillas diferentes a las antes mencionadas, éste se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el **2 de septiembre de 2011**, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual "EL I.E.M." se obliga a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se requieran.



Así mismo en caso de que "LA D.E.R.F.E.", no cuente con la información de las secciones electorales con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla en la fecha establecida, ésta será liberada conforme los días de desfase que el Órgano Local presente para su entrega.

DÉCIMA NOVENA.- "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.M." el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) a fin de que pueda ser utilizado en las casillas especiales que se instalarán el día de la jornada electoral. Asimismo proporcionará capacitación al personal que operara este Sistema.

Para tal efecto, "EL I.E.M." se compromete a comunicar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el **2 de septiembre de 2011**, el número de casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

VIGÉSIMA.- "EL I.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, la emisión de las Listas Nominales de Electores de Exhibición, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, la Lista Nominal con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, el listado de ciudadanos insaculados, las cartas convocatoria, la relación de formatos de credencial robados, las credenciales duplicadas y de las credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, para la operación de los programas relativos a bajas al Padrón Electoral y Detección de Registros Duplicados Básico y Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios y secciones colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico.

Asimismo, se compromete a cubrir el pago de los honorarios de un Notario Público del estado de Guadalajara, Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio Específico, así como el resguardo de las

Credenciales para Votar con fotografía a que se hace referencia en la Cláusula Quinta.

“EL I.E.M.” proporcionará a “EL I.F.E.” las 986,000 hojas de papel seguridad tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: presentar una marca (sello) agua, con el logotipo de “EL I.E.M.”(opcional); en el entendido de que la marca de agua no pueda ser reproducida en ningún proceso de fotocopiado; incluir fibras invisibles fluorescentes; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz ultravioleta (negra); incluir fibras visibles; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz natural, sin que se requiera instrumento óptico de aumento (lupa o microscopio); peso: 90.2 +/- 1.2 gramos por metro cuadrado; color (opcional); lisura 155 +/- 30 unidades Sheffield; calibre 4.90 +/- 0.25 en milésimas; brillo 75-80 %; tamaño de corte en hojas; largo 11.0" +/- 0.31" (279 mm.) y ancho 8.5" +/- 0.025 (216 mm.); corte requerido por resma de 500 hojas y el paquete de 500 hojas será empacado con material plastificado, perfectamente sellado.



Los paquetes deberán empacarse en cajas de cartón corrugado con unas resistencias de por lo menos 20 kg., cerradas, selladas y reforzadas con fleje, las cajas pueden contener de 8 a 10 paquetes. Asimismo, se deberán realizar pruebas de impresión en los equipos de alto volumen propiedad de “EL I.F.E.” para asegurar el óptimo aprovechamiento de este insumo.

“EL I.E.M.” entregará en dos exhibiciones a “EL I.F.E.” la cantidad de \$3,266,576.92 (Tres millones doscientos sesenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos, 92/100 Moneda Nacional), mediante cheque expedido a favor de “EL I.F.E.”, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 08 de junio de 2011 por la cantidad de \$1,670,659.23 (Un millón seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, 23/100 Moneda Nacional), y la segunda el 29 de julio de 2011, por la cantidad de \$1,595,917.69 (Un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos diecisiete pesos, 69/100 Moneda Nacional) para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio Específico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, “EL I.E.M.” se compromete a entregar a “EL I.F.E.” al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 7, 12 y 15 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar “EL I.E.M.” a “EL I.F.E.” deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Operativo Guadalajara de “LA D.E.R.F.E.”.

“EL I.F.E.” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.M.”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que “EL I.E.M.” no proporcione en tiempo y forma a “EL I.F.E.” los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de “LA D.E.R.F.E.” se aplaze en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL I.E.M.”.



VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.M.” la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar el **16 de agosto de 2011**.

“EL I.E.M.” enviará a “LA D.E.R.F.E.” el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el **15 de junio de 2011**, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.M.”.

En caso de que el “EL I.E.M.” no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico de la entidad conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, “LA D.E.R.F.E.” postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo en que se retrase la entrega de de dicho recurso informático a cargo de “EL I.E.M.”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.M.” con motivo del presente Convenio Especifico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.M.” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el Proceso Electoral Local y con la finalidad de que “EL I.F.E.” esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, “EL I.E.M.” reintegrará a “EL I.F.E.”, por conducto

de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Convenio Especifico "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.M." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.



Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.M." no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL I.F.E.". En caso contrario, "EL I.E.M." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL I.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Convenio Especifico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.M." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificadorio o una Addenda al citado Convenio Especifico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.M.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.M." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Convenio Especifico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.



VIGÉSIMA CUARTA.- “EL I.E.M.” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Oficial, **dentro de los diez siguientes a la formalización del mismo**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán.



“EL I.E.M.” remitirá a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar cinco días después a la publicación del presente instrumento jurídico, el Boletín Oficial de Gobierno de la entidad o diario en el que se haya publicado el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

VIGÉSIMA SEXTA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio Especifico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso, sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

VIGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio Especifico.

TRIGÉSIMA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Especifico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 12 de mayo de 2011.

Por "EL I.F.E."

Por "EL I.E.M."

El Consejero Presidente



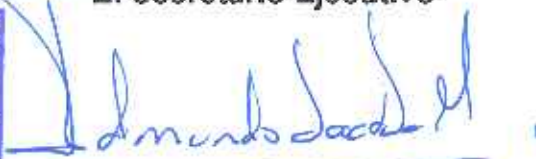
Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

La Consejera Presidenta



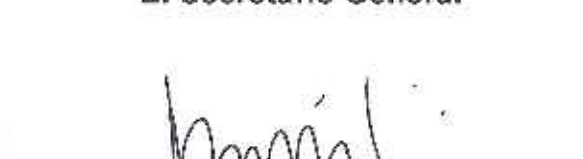
Licenciada Maria de los Angeles
Llanderal Zaragoza

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario General



Maestro Ramón Hernández Reyes

El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores



Doctor Eduardo Rojas Vega

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local

Ejecutiva



Maestro Joaquín Rubio Sánchez

El Vocal del Registro Federal de
Electores



Licenciado Jaime Quintero Gómez



Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, el 12 de mayo de 2011, documento que consta de 23 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Handwritten signature

Datos Geoelectorales

Nombre de la Entidad	MICHOACAN
Distritos Electorales Federales	12
Secciones	2,675
Ciudadanos en Padrón	3,391,367
Ciudadanos en Lista Nominal	3,301,943
Distritos Electorales Locales	24
No. de Partidos Políticos o Coaliciones en la entidad	7
No. de Módulos en la CAI 2008 - 2009	44
No. De Módulos CAI 2009 - 2010	36

** Nota ** Información con corte al 31 de Diciembre de 2010

Costo por tipo de servicio seleccionado

<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales Definitivas	550,383.62
<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales de Exhibición	147,792.74
<input checked="" type="checkbox"/> Convocatorias y Ciudadanos Insaculados	301,398.48
<input checked="" type="checkbox"/> Actualización al Padrón	738,967.43
<input type="checkbox"/> Procesos Informaticos	0.00
<input type="checkbox"/> Actualización Cartográfica	0.00
<input type="checkbox"/> Analisis de Casillas Extraordinarias	0.00
<input checked="" type="checkbox"/> Programa de Bajas al Padrón	103,928.29
<input checked="" type="checkbox"/> Detección de Duplicados (Basico)	1,069,972.91
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicados (Municipios Colindantes)	195,622.10
<input type="checkbox"/> Duplicados (Secciones Colindantes)	0.00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral	0.00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral (Partidos Políticos)	0.00
5% del Total del Costo	158,511.34

TOTAL GLOBAL
3,266,576.92
 Agregar costo de resguardo de credenciales

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO POR EL "IFE" CON EL "IEM"
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MICHOACÁN

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,847,808.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	192,264.64
3000	SERVICIOS GENERALES	1,226,503.74
4000	TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTALES		3,266,576.92

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN LOS CUADROS INFERIORES DE LAS HOJAS 7, 12 Y 15 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 2%

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO POR EL "IFE" CON EL "IEM"
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MICHOACÁN

CONSIDERACIONES :

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PODRÁN SER ACTUALIZADOS Y POR LO TANTO AFECTAR LOS CÁLCULOS ESTIMADOS DE LOS ANEXOS FINANCIEROS

- 1) TABULADOR DE SUELDOS
- 2) IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL ESTADO
- 3) IMPUESTO DEL SEGURO DE VIDA
- 4) TARIFAS DE VIÁTICOS
- 5) TARIFAS DE PASAJES
- 6) COSTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO POR EL "IFE" CON EL "IEM"
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MICHOACÁN

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) (9 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD Y UN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	175,892.96
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,687.08
	SERVICIOS GENERALES	370,003.60
	TOTAL	550,383.62
LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (8 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y 1 MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	42,099.34
	MATERIALES Y SUMINISTROS	402.38
	SERVICIOS GENERALES	105,291.03
	TOTAL	147,792.74
IMPRESIÓN DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS 8 TANTOS IMPRESOS AL 15% DE INSACULACIÓN EN PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y 1 MEDIO ÓPTICO	SUELDOS	52,565.82
	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,363.15
	SERVICIOS GENERALES	243,469.71
	TOTAL	301,398.48
ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN COSTO DE: AMPLIACIÓN A DOBLE TURNO DE UN MOD. FIJO DTTAL EL REFORZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MÓDULOS PERSONAL AUXILIAR PARA MÓDULOS Y PLANTILLA DE NOTIFICADORES (EL PERIODO DE OPERACIÓN DE REFORZAMIENTO ES DE 3 MESES)	SUELDOS	497,100.29
	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,111.31
	SERVICIOS GENERALES	141,755.83
	SERVICIOS GENERALES (RESGUARDO DE CREDENCIALES)	20,000.00
	TOTAL	738,967.43
PROGRAMA ESPECIAL DE BAJAS AL PADRÓN	SUELDOS	54,515.62
	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,583.96
	SERVICIOS GENERALES	22,828.71
	TOTAL	103,928.29
DETECCIÓN DE DUPLICADOS BÁSICO	SUELDOS	729,257.85
	MATERIALES Y SUMINISTROS	67,796.50
	SERVICIOS GENERALES	272,918.56
	TOTAL	1,069,972.91

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO POR EL "IFE" CON EL "IEM"
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE MICHOACÁN

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
DETECCIÓN DE DUPLICADOS ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS (MUNICIPIOS COLINDANTES)	SUELDOS	138,065.53
	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,320.28
	SERVICIOS GENERALES	50,236.31
	TOTAL	195,622.10
5% DEL COSTO TOTAL DEL ANEXO	COMPENSACIÓN PERSONAL ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	155,403.28
	1601: IMPUESTO SOBRE NÓMINA RESPECTO DEL 5% (SE CONTABILIZAN EN EL CAPITULO 1000)	3,108.07
	TOTAL	158,511.34
TOTAL ESCENARIO		3,266,576.92

Impresión de listados nominales definitivos con fotografía

TOTAL DE CASILLAS 4,938.00

CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL 3,386,477

No. DE TANTOS A IMPRIMIR 9

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	7	0.50	26,250.00	3,068.49	0.00	29,318.49
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	21	0.50	57,750.00	6,750.68	0.00	64,500.68
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESIÓN	9,500.00	5	0.50	23,750.00	2,778.26	0.00	26,528.26
TOTAL			33		107,750.00	12,596.43	0.00	120,346.43

NOTA: SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESIÓN, SE LEADIRA QUE CONTRATAR CON EL TRIPLE TURNO

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	33	45.00	1	1,485.00
TOTAL				1,485.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	2,155.00	251.91	2,406.91
TOTAL			2,406.91

TOTAL CAPITULO 1000 121,830.43

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	33	1	36.58	1,207.14
TOTAL					1,207.14

TOTAL CAPITULO 2000 1,207.14

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	986,000	2	0.18587	366,535.64
SUBTOTAL				366,535.64

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000	368,942.55
----------------------------	-------------------

TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	175,692.96
TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	4,687.08
TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	370,003.60
TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	550,383.62

**RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA	HOJA	986,000	19 de agosto de 2011
2	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	258	19 de agosto de 2011
3	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	227	19 de agosto de 2011
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	9	19 de agosto de 2011
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	52	19 de agosto de 2011
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	28	19 de agosto de 2011
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	5	19 de agosto de 2011
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	28	19 de agosto de 2011
9	LÁPIZ	PIEZA	28	19 de agosto de 2011
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	511	19 de agosto de 2011
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	33	19 de agosto de 2011
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	4	19 de agosto de 2011
13	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA P/ IMPRESORA XEROX NP-8R7186	ROLLO	52	19 de agosto de 2011
14	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	2	19 de agosto de 2011

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA

**AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
AT'N LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ**

(1) El tamaño de cajas a utilizar es determinado por el Centro de Impresión, por lo que deberá de acordarse con esta instancia cuál es el insumo que deberá de entregarse

Revisión del 2% de la Lista Nominal

Total de secciones a revisar **54** Registros a verificar **68,310**

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-2	VERIFICADOR	5,000.00	18	0.50	40,000.00	4,675.80	0.00	44,675.80
27B-3	SUPERVISOR	7,500.00	2	0.50	7,500.00	876.71	0.00	8,376.71
TOTAL			18		47,500.00	5,552.51	0.00	53,052.51

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	18	45.00	1	810.00
TOTAL				810.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	950.00	111.05	1,061.05
TOTAL			1,061.05

TOTAL CAPITULO 1000	53,862.51
----------------------------	------------------

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	18	1	\$156.75	2,821.50
TOTAL					2,821.50

21501: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	18	1	\$38.58	658.44
TOTAL					658.44

Revisión del 2% de la Lista Nominal

26103: COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION	CANTIDAD DE LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
COMBUSTIBLE PARA APOYO DE ENTREGA Y RECEPCION DE MATERIALES	220.00	8.92	0.0	0.00
SUBTOTAL				0.00
TOTAL CAPITULO 2000				3,479.94

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES
39202: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE
PACI IUCA	CNI DE	0	450.00	0.00
SUBTOTAL				0.00
TOTAL CAPITULO 3000				1,061.05

Impresión de listados nominales de exhibición

CIUDADANOS EN PADRON ELECTORAL

3,465.901

No. DE TANTOS A IMPRIMIR

8

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTOS	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	3	0.5	11,250.00	1,315.07	0.00	12,565.07
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	6	0.5	16,500.00	1,928.77	0.00	18,428.77
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESIÓN	9,500.00	2	0.5	9,500.00	1,110.50	0.00	10,610.50
TOTAL			11		37,250.00	4,354.34	0.00	41,604.34

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CÓNCPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	11	45.00	1	495.00
TOTAL				495.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CÓNCPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	745.00	87.09	832.09
TOTAL			832.09

TOTAL CAPITULO 1000

42,099.34

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	11	1	36.58	402.38
TOTAL					402.38

TOTAL CAPITULO 2000

402.38

Impresión de listados nominales de exhibición

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	281,000	2	0.18587	104,458.94
SUBTOTAL				104,458.94

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000	105,291.03
TOTAL CAPITULO 1000	42,989.34
TOTAL CAPITULO 2000	402.38
TOTAL CAPITULO 3000	105,291.03
TOTAL	147,782.74

Impresión de listados nominales de exhibición

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON EL ANEXO TÉCNICO**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	HOJA	281,000	24 de junio de 2011
2	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES	PIEZA	74	24 de junio de 2011
3	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	202	24 de junio de 2011
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	9	24 de junio de 2011
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	56	24 de junio de 2011
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	9	24 de junio de 2011
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	2	24 de junio de 2011
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	9	24 de junio de 2011
9	LÁPIZ	PIEZA	9	24 de junio de 2011
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	290	24 de junio de 2011
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	9	24 de junio de 2011
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	1	24 de junio de 2011

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA

**AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
AT'N LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ**

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

21601: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	14	1	36.58	512.12
TOTAL					512.12

TOTAL CAPITULO 2000	5,363.15
----------------------------	-----------------

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

32301: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA DE IMPRESORA LASER	2	200.00	2	800.00
SUBTOTAL			2	800.00

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	650.000	2	0.18587	241,831.00
SUBTOTAL				241,831.00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000	243,469.71
----------------------------	-------------------

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	52,565.62
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	5,363.15
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	243,469.71
TOTAL	301,398.48

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON EL ANEXO TÉCNICO**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	HOJAS PARA CARTA CONVOCATORIA	HOJA	560,000	3 de junio de 2011
2	PAPEL PARA IMPRESIÓN DE LISTADO DE CIUDADANOS	HOJA	90,000	3 de junio de 2011
3	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	1/1	3 de junio de 2011
4	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	0	3 de junio de 2011
5	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	6	3 de junio de 2011
6	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	35	3 de junio de 2011
7	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	12	3 de junio de 2011
8	CUTTER GRANDE	PIEZA	2	3 de junio de 2011
9	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	12	3 de junio de 2011
10	LÁPIZ	PIEZA	12	3 de junio de 2011
11	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	180	3 de junio de 2011
12	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	22	3 de junio de 2011
13	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	3	3 de junio de 2011

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA

AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
AT'N LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ

MÓDULOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON

TIPOLOGIA DE MODULO	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	CALCULO DE PLANTILLA							
			R.M.	O.E.T.	A.A.C	CHOFER	R.Z.	TEC. RM S.T.	NOTIFICADO RES ^{1/2}	D.M.I
FIJO CON 1 ESTACION DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0				0
FIJO CON 2 ESTACIONES DE TRABAJO	1	3	1	1	1	0				0
FIJO CON 3 ESTACIONES DE TRABAJO	1	3	1	2	2	0				0
FIJO CON 4 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0				0
FIJO CON 5 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0				0
MOVIL CON DOS ESTACIONES DE TRABAJO	2	3	2	2	0	0				0
SEMIFIJO TIPO VANNET	0	3	0	0	0	0				0
SEMIFIJO TIPO REMOLQUE	0	3	0	0	0	0				0
PLANTILLA DE APOYO PARA MÓDULOS Y NOTIFICADORES	0		0	9	0	0				24
TOTAL DE MÓDULOS A OPERAR	4		4	14	3	0	0	0	24	0
PERIODO DE OPERACION (MESES)	3									
Nº. DE ATENCIONES ESTIMADAS	169,068									

NOTA: PERSONAL DE REFORZAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE 3 MÓDULOS (1 FIJO B+1, 2 MÓVILES B+1 Y LAS ACTIVIDADES DE DOBLE TURNO DE UN MODULO FIJO DISTRICTAL B+2, ASI COMO REFORZAMIENTO PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y PLANTILLA DE NOTIFICADORES).

^{1/2} El periodo de operación de los notificadores es de 1.5 meses.

PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRON (OPERACION DE MODULOS)

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-8	RESPONSABLE DE ZONA "E"	6,000.00	0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25A-1	CHOFER (VANNET)	3,250.00	0	3.23	0.00	0.00	0.00	0.00
25A-3	CHOFER (REMOLQUE)	3,750.00	0	3.23	0.00	0.00	0.00	0.00
25A-4	NOTIFICADOR	4,000.00	24	1.50	144,000.00	18,308.85	0.00	160,308.85
27A-4	RESPONSABLE DE MODULO	5,500.00	4	3.50	77,000.00	8,719.83	328.00	86,047.83
25A-4	OPERADOR DE EQUIPO TECNOLOGICO	4,000.00	14	3.23	181,066.67	20,504.35	33.00	201,604.02
25A-4	AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	4,000.00	3	3.23	38,800.00	4,383.79	8.00	43,201.79
27514	TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	8,100.00	0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25A-4	DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACION	4,000.00	0	3.23	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			45		440,866.67	48,924.63	369.00	491,160.29

SE CONSIDERAN 7 DIAS PREVIO PARA LA CAPACITACION DE TODO EL PERSONAL (EXCEPTO CIUDADANOS), Y DIAS PARA PLUSIA ENVIACION Y ACTIVIDADES PREVIAS PARA EL R.T. Y S.T. Y 15 DIAS PARA EL CIERRE DE CAMPAÑA PARA EL S.T. R.T. Y S.T. AS PARA EL R.M.

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	21	45.00	4.00	3,780.00
PLANTILLA	24	45.00	2.00	2,160.00
TOTAL		45		5,940.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	8,817.33	998.49	9,815.83
TOTAL			9,815.83
TOTAL CAPITULO 1000			497,109.29

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	0	156.75	3.00	0.00
NOTIFICADOR	24	156.75	1.50	5,843.00
RESPONSABLE DE MODULO	4	156.75	3.00	1,881.00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLOGICO	14	156.75	3.00	6,583.50
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	3	156.75	3.00	1,410.75
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACION	0	156.75	3.00	0.00
TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	0	156.75	3.00	0.00
SUBTOTAL		45		15,518.25

PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRON (OPERACION DE MODULOS)

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETES DE MATERIALES PARA CAPACITACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
CAPACITANDOS	45	15.00	1	675.00
GRUPOS	2	55.00	1	110.00
INSTRUCCIONES	2	120.00	1	240.00
SUBTOTAL	49			1,025.00

21401: MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCION	NUMERO DE MODULOS	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA MODULO FIJO	2	892.90	1	1,785.80
PAQUETE PARA MODULO MOVIL	2	892.90	1	1,785.80
PAQUETE PARA SEMIFIJO	0	892.90	1	0.00
SUBTOTAL	4			3,571.60

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PLANTILLA	45	49.16	1	2,213.10
PAQ. DE MAT. DE LIMPIEZA PARA MODULO	4	169.99	1	675.96
PAQ. DE MAT. P/LIMPIEZA DE EQUIPO DE COMPUTO	4	389.89	1	1,559.76
SUBTOTAL	53			4,447.86

25301: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
BOTIQUIN PARA MODULOS FIJOS	2	400.00	1	800.00
BOTIQUIN PARA MODULOS NO FIJOS	2	400.00	1	800.00
SUBTOTAL	4			1,600.00

25102: COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS (MANTENIMIENTO DE MODULOS)

DOTACION MENSUAL POR TIPO DE MODULO			TOTAL DE LITROS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
FIJO	SEMIFIJO	MOVIL			
100	0	1,400	4,500	8.92	40,140.00
100	0	1,400	4,500	8.92	40,140.00

PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRON (OPERACION DE MODULOS)

26102: COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS (GENERACION DE ENERGIA)

DOTACION MEN. PARA GENERADOR POR TIPO DE MODULO			TOTAL	COSTO	COSTO
SF VARNET	SEMIFIJO REMOLQUE	MOVIL	LITROS	UNITARIO	TOTAL
0.00	0.00	362.00	905.00	8.92	7,059.00
0.00	0.00	362.00	905.00	8.92	7,059.00

27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES (1 POR FIGURA)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "L"	0	180.00	1	0.00
NOTIFICADOR	24	180.00	1	4,560.00
RESPONSABLE DE MODULO	4	90.00	1	360.00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLOGICO	14	90.00	1	1,260.00
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	3	190.00	1	570.00
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACION	0	90.00	1	0.00
SUBTOTAL	45			6,750.00

TOTAL CAPITULO 2000

80,111.31

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

31401: SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL

No. DE MODULOS		PERIODO	ASIGNACION (ANUAL)	MONTO	TOTAL
TIPO	N°				
MOVIL	2	3	1	30.00	720.00
SEMIFIJO VARNET	0	3	4	30.00	0.00
SEMIFIJO REMOLQUE	0	3	1	30.00	0.00
SUBTOTAL					720.00

32201: ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

NUMERO DE MODULOS	PERIODO MESES	No. DE MODULOS	COSTO UNIT.	TOTAL
ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA MODULO	3.00	0	0.00	0.00
SUBTOTAL				0.00

33901: SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS

TOTAL DE PLAZAS	No. DE MESES	TARIFA	COSTO
21	3.0	50.00	3,150.00
24	1.5	50.00	1,800.00
			4,950.00

34501: ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE

CONCEPTO	PERIODO	MONTO		TOTAL
		TRASLADO	RESGUARDO	
RESGUARDO DE CREDENCIALES	3.00	5,000.00	5,000.00	20,000.00
SUBTOTAL				20,000.00

PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)

37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	0	26	3.0	70.00	0	0.00
NOTIFICADOR	24	26	1.50	70.00	936	65,520.00
FIGURAS MÓDULO MÓVIL	4	26	3.0	70.00	312	21,840.00
MÓDULO SEMIFIJO TIPO VANNET	0	26	3.0	70.00	0	0.00
MÓDULO SEMIFIJO TIPO REMOLQUE	0	26	3.0	70.00	0	0.00
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA (FLUJO)	3	26	3.0	70.00	234	16,380.00
TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	0	26	3.0	70.00	0	0.00
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	0	26	3.0	70.00	0	0.00
SUBTOTAL	31	104				103,740.00

37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
APOYO DE CAPACITACION	45	7	1	70	315.00	22,050.00
SUBTOTAL	45	7				22,050.00

TOTAL CAPITULO 3600	161,755.83
----------------------------	-------------------

39202: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

TIPO	No. DE MÓDULOS		PERIODO	CUOTA MENSUAL	TOTAL
		Nº			
MÓVIL	2		3.00	20.00	400.00
SEMIFIJO VANNET	0		3.00	20.00	0.00
SEMIFIJO REMOLQUE	0		3.00	20.00	0.00
SUBTOTAL					480.00

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	497,100.29
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	80,111.31
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	161,755.83
TOTAL	738,967.43
TOTAL OPERACIÓN DE MÓDULOS	738,967.43

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
25A-4	VISITADOR DOMICILIARIO	4,000.00	12	1.00	48,000.00	5,435.02	0.00	53,435.02
TOTAL			12		48,000.00	5,435.02	0.00	53,435.02

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS LN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	12	45.00	2.00	1,080.00
TOTAL				1,080.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	950.00	108.71	1,068.71
TOTAL			1,068.71

TOTAL CAPITULO 1000 **54,515.62**

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SERVICIOS

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE CAPACITACION)	12	15.00	1.00	180.00
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA)	12	156.75	1.00	1,881.00
SUBTOTAL	24		1.00	2,061.00

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL PUESTO	TIPO DE PAQUETE	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO TOTAL
VISITADOR DOMICILIARIO	LIMPIEZA	12	36.58	1.00	438.96
SUBTOTAL		12		1.00	438.96

25103: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (SUPERVISION ESTATAL)

CONCEPTO DE ASIGNACION		DOTACION MENSUAL	PERIODO	TOTAL LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
DESCRIPCION	CANTIDAD					
VEHICULOS	6	450.00	1.00	2,700.00	8.92	24,084.00
SUBTOTAL		450.00	1.00	2,700.00	8.92	24,084.00

TOTAL CAPITULO 2000 **26,583.96**

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

37101: PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO
VUELOS ESPECIALES	11,500.00	1	0.00	0.00
SUBTOTAL		1	0.00	0.00

37201: PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO
REMUDAS	600.00	2	1.00	1,200.00
LANCHAS	600.00	0	0.00	0.00
GUIAS Y/O TRADUCTORES	200.00	2	1.00	400.00
SUBTOTAL		4	1.00	1,600.00

37801: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	12	22	1.00	70.00	264.00	18,480.00
VISITADOR DOMICILIARIO (CAPACITACION)	12	2	1.00	70.00	24.00	1,680.00
SUBTOTAL		22				20,160.00

TOTAL CAPITULO 3000	22,828.71
----------------------------	------------------

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	54,516.82
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	28,683.96
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	22,828.71
TOTAL	103,828.29

Detección de duplicados (Proceso Basico)

Gabinete

Padrón a revisar 1,014,411.00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-2	REVISOR DE DUPLAS	5,000.00	16	1.00	80,000.00	9,059.36	0.00	89,059.36
27B-6	SUPERVISOR DE DUPLAS	9,000.00	2	1.00	18,000.00	2,038.36	0.00	20,038.36
TOTAL			18		98,000.00	11,097.72	0.00	109,097.72

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	18	45.00	2.00	1,620.00
TOTAL				1,620.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,960.00	221.95	2,181.95
TOTAL			2,181.95
SUBTOTAL CAPITULO 1000			110,717.72

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
REVISOR DE DUPLAS	16	156.75	1.00	2,508.00
SUPERVISOR DE DUPLAS	2	156.75	1.00	313.50
SUBTOTAL			1.00	2,821.50

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
HOJAS TAMAÑO OFICIO PARA CFDUIAS DE VERIFICACION	15,217	0.11	1.00	1,673.87
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA LISTADO TESTIGO DE BAJAS	1,522	0.11	1.00	167.42
SUBTOTAL			1.00	1,841.29

Detección de duplicados (Proceso Basico)
21401: MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
TONNER	7	1,890.00	1	11,830.00
SUBTOTAL			1.00	11,830.00

21601: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
REVISOR DE DUPLAS	16	36.58	1.00	585.28
SUPERVISOR DE DUPLAS	2	36.58	1.00	73.16
SUBTOTAL			1.00	658.44

SUBTOTAL CAPITULO 2000	17,161.23
-------------------------------	------------------

3000 - SERVICIOS GENERALES
32301: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCION	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA	9	200.00	22	39,600.00
SUBTOTAL				39,600.00

34701: FLETES Y MANIOBRAS

DESCRIPCION	NO. DE CÉDULAS	NO. DE ENVÍOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COSTO DE SERVICIO	15.217	4.00	500.00	2,000.00
SUBTOTAL				2,000.00

SUBTOTAL CAPITULO 3000	43,781.96
-------------------------------	------------------

Detección de duplicados (Proceso Basico)

Operativo de Campo

Padrón a revisar **15,217.00**

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
25A-4	VISITADOR DOMICILIARIO	4,000.00	99	1.00	396,000.00	44,843.84	0.00	440,843.84
27B-3	SUPERVISOR DOMICILIARIO	7,500.00	20	1.00	150,000.00	16,986.30	0.00	166,986.30
TOTAL			119		546,000.00	61,830.14	0.00	607,830.14

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	119	45.00	2.00	10,710.00
TOTAL				10,710.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	10,920.00	1,236.60	12,156.60
TOTAL			12,156.60
SUBTOTAL CAPÍTULO 1000			618,540.14

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE DE CAPACITACION)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA GRUPO	6	55.00	1.00	330.00
CAPACITANDOS PERSONAL DE LA VOCALIA	119	15.00	1.00	1,785.00
PAQUETE PARA INSTRUCTORES	12	120.00	1.00	1,440.00
SUBTOTAL			1.00	3,555.00

Detección de duplicados (Proceso Básico)
21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	99	156.75	1.00	15,518.25
SUPERVISOR DOMICILIARIO	20	156.75	1.00	3,135.00
SUBTOTAL	119		1.00	18,653.25

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	99	36.58	1.00	3,621.42
SUPERVISOR DOMICILIARIO	20	36.58	1.00	731.60
SUBTOTAL	119		1.00	4,353.02

26102: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, NAVÍTIKUS, LACUSTRES Y FLUMIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PÚBLICOS (SUPERVISION ESTATAL)

N° DE VEHICULOS	DOTACION MENSUAL	PERIODO	TOTAL DE LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
6	450.00	1.00	2,700.00	8.92	24,084.00
SUBTOTAL	450.00	1.00	2700.00	8.92	24,084.00
SUBTOTAL CAPITULO 2000					50,645.27

CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES
37101: PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO
VUELOS ESPECIALES	11,500.00	1.00	0.00	0.00
SUBTOTAL		1.00	0.00	0.00

Detección de duplicados (Proceso Basico)

37201: PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO
REMUDAS	600.00	3.00	0.00	0.00
LANCHAS	800.00	3.00	0.00	0.00
GUIAS Y/O TRADUCTORES	200.00	2.00	1.00	400.00
SUBTOTAL		8.00	0.00	400.00

37801: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	DIAS X PLAZA	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	99	1.00	26.00	70.00	2,574	180,180.00
SUPFRVISOR DOMICILIARIO	20	1.00	26.00	70.00	520	36,400.00
SUBTOTAL	119	1.00				218,580.00

SE INCLUYE EL COSTO DE PASAJES PARA LOS GASTOS DE CAPACITACION.

SUBTOTAL CAPITULO 3000	229,136.60
-------------------------------	-------------------

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	729,257.85
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	67,796.50
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	272,918.58
TOTAL	1,069,972.91

Detección de duplicados

Areas Vecinales Especificas (Municipios Colindantes)

Padrón a revisar (Actividades en Gabinete)

189,088.35

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-2	REVISOR DE DUPLAS	5,000.00	3	1.00	15,000.00	1,698.63	0.00	16,698.63
27B-6	SUPERVISOR DE DUPLAS	9,000.00	1	1.00	9,000.00	1,018.18	0.00	10,018.18
TOTAL			4		24,000.00	2,717.81	0.00	26,717.81

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	4	45.00	2	360.00
TOTAL				360.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	480.00	54.36	534.36
TOTAL			534.36

SUBTOTAL CAPITULO 1000

27,077.81

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA POR PLAZA	4	156.75	1.00	627.00
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA CUADERNILLOS	2,537	0.11	1.00	279.07
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA CEDULAS Y LISTADOS	254	0.11	1.00	27.94
SUBTOTAL			1.00	934.01

Detección de duplicados
Áreas Vecinales Específicas (Municipios Colindantes)
21201: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
TONNER	1	1,690.00	1.00	1,690.00
SUBTOTAL	1		1.00	1,690.00

SUBTOTAL CAPITULO 2000				2,770.33
-------------------------------	--	--	--	-----------------

21801: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
PAQUETE DE MATERIALES DE LIMPIEZA	4	36.58	1.00	146.32
SUBTOTAL	4		1.00	146.32

CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES
32301: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA	2	200.00	22	8,800.00
SUBTOTAL				8,800.00

34701: FLETES Y MANIOBRAS

DESCRIPCIÓN	NO. DE CÉDULAS	NO. DE ENVÍOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COSTO DE SERVICIO	2,537	1.00	500.00	500.00
SUBTOTAL				500.00

SUBTOTAL CAPITULO 3000				9,834.36
-------------------------------	--	--	--	-----------------

Detección de duplicados

Areas Vecinales Especificas (Municipios Colindantes)

Operativo de Campo

Padrón a revisar 2,637.00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
25A-4	VISITADOR DOMICILIARIO	4,000.00	17	1.00	68,000.00	7,700.46	0.00	75,700.46
27B-3	SUPERVISOR DOMICILIARIO	7,500.00	4	1.00	30,000.00	3,397.26	0.00	33,397.26
TOTAL			21		98,000.00	11,097.72	0.00	109,087.72

14401: CUÓTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	21	45.00	2	1,890.00
TOTAL				1,890.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,960.00	221.95	2,181.95
TOTAL			2,181.95

SUBTOTAL CAPITULO 1000

110,987.72

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE DE CAPACITACION)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA GRUPO	1	55.00	1.00	55.00
CAPACITANDOS PERSONAL DE LA VOCALIA	21	15.00	1.00	315.00
PAQUETE PARA INSTRUCTORES	1	120.00	1.00	120.00
SUBTOTAL		23	1.00	490.00

Detección de duplicados

Areas Vecinales Especificas (Municipios Colindantes)

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	17	156.75	1.00	2,664.75
SUPERVISOR DOMICILIARIO	4	156.75	1.00	627.00
SUBTOTAL	21		1.00	3,291.75

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA (PAQUETE DE LIMPIEZA POR PUESTO)

PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	17	36.58	1.00	621.86
SUPERVISOR DOMICILIARIO	4	36.58	1.00	146.32
SUBTOTAL	21		1.00	768.18

SUBTOTAL CAPITULO 2000				4,549.93
-------------------------------	--	--	--	-----------------

37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	TARIFA DIARIA	DIAS POR PLAZA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	17	1.00	70.00	26	442	30,940.00
SUPERVISOR DOMICILIARIO	4	1.00	70.00	26	104	7,280.00
SUBTOTAL	21	1.00				38,220.00

SE INCLUYE EL COSTO DE 2 DIAS PARA LOS GASTOS DE CAPACITACION

SUBTOTAL CAPITULO 3000						40,401.95
-------------------------------	--	--	--	--	--	------------------

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	138,065.53
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	7,320.26
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	50,236.31
TOTAL	195,622.10

ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO EN MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 12 días de mayo de 2011.

Por "EL IFE"

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

Por "EL I.E.M."

La Consejera Presidenta

Licenciada María de los Angeles Ilanderal Zaragoza

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario General

Maestro Ramón Hernández Reyes

El Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Doctor Eduardo Rojas Vega

El Vocal Ejecutivo

Maestro Joaquín Rubio Sánchez

El Vocal del Registro Federal de Electores

Licenciado Jaime Quintero Gómez